

Dec. No. 1268-86-491 que declara de utilidad pública e interés social la readquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno y sus mejoras en el Distrito Nacional, para ser destinada al establecimiento de un centro de comercialización y distribución de alimentos del Instituto de Estabilización de Precios.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1268-86-491

CONSIDERANDO: Que para ser destinado al establecimiento de un centro de distribución y comercialización de alimentos de primera necesidad para las clases de bajos ingresos económicos, conforme al plan social que lleva a cabo el Gobierno Nacional a través del Instituto de Estabilización de Precios, es de vital importancia la readquisición por el Estado Dominicano de un inmueble ubicado en esta ciudad, el cual fue vendido en el año 1973, de manera condicional a particulares, sin que hasta la fecha éstos hayan cubierto la totalidad del precio de venta convenido entre las partes,

VISTA la solicitud formulada por el Director Ejecutivo del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE),

VISTO el informe rendido por la Administración General de Bienes Nacionales,

VISTA la Ley No. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser destinado al establecimiento de un centro de comercialización y distribución de alimentos de primera necesidad para las clases de bajos ingresos, de conformidad con el plan social que lleva a cabo el Gobierno Nacional, a través del Instituto de Estabilización de Precios, la readquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno con área de 16,699.62 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 17 Provisional-Parte, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en el edificio destinado al Centro Comercial "Los Jardines", ubicado en el Kilómetro 6 1/2 de la Autopista Duarte, de esta ciudad, la cual fue vendida por el Estado Dominicano a las empresas Inmobiliaria Manríque, S. A. y Supermercado García, C. por A., mediante contrato de fecha 30 de julio de 1973, por la suma de RD\$733,596.96 (setecientos treinta y tres mil quinientos noventa y seis pesos con noventa centavos), de la cual dichos adquirientes sólo han pagado hasta la fecha la cantidad de RD\$205,000.00 (docientos cinco mil pesos).

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los mencionados compradores para la readquisición de grado a grado por el Estado Dominicano del inmueble descrito, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar de inmediato los trabajos señalados.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano del mencionado inmueble, será ejecutada por el Abogado del Estado, por tratarse de un inmueble registrado.

Artículo 5.- Los propietarios de terrenos edificados o no, que deriven un beneficio especial de los señalados trabajos, estarán sujetos al pago de la contribución prevista por el Artículo 1ro. de la Ley No. 1849, de fecha 27 de noviembre de 1948, sobre Contribución a las Obras Públicas que benefician terrenos particulares, de acuerdo con las normas establecidas por dicha ley.

Artículo 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1269-86-492 que indulta a varios condenados por los tribunales de la República.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 1269-86-492

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Inciso 27 del Artículo 55 de la Constitución de la República, de conceder indulto, total o parcial, puro y simple o condicional, los días 27 de febrero, 16 de agosto y 23 de diciembre de cada año, dicto el siguiente

D E C R E T O: